

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. 9,00  
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Servidumbres.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Parres la relación nominal de propietarios de la finca que en ese concejo ha de ser ocupada en concepto de servidumbre de acueducto, con motivo de las obras de aprovechamiento de aguas del río Sella, con destino a la producción de energía eléctrica, cuya concesión fué otorgada a la Sociedad «Electro-Canguesa», por Real orden de 8 de Octubre de 1925, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique la citada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean con derecho, puedan exponer ante la Alcaldía de Parres, dentro del plazo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de la finca que se interesa, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 14 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación rectificada por esta Alcaldía de propietarios de las fincas para la que se solicita por la Sociedad «Electro-Canguesa» imposición de servidumbre de acueducto.

Herederos de D. José de Diego Cortina, vecino de Caño (Cangas de Onís), residente en la República Argentina, denominada «Los

Arrudos, a prado con árboles, situada en Aballes (Parres).

Arriundas, 14 de Abril de 1928.

— El Alcalde, José A. Pando.

#### Corrientes eléctricas

D. Narciso Hernandez Vaquero, como Director-gerente de la Sociedad, «Hidroeléctrica del Cantábrico, Saltos de agua de Somiedo», solicita autorización para prolongar en 450 metros la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que tiene solicitada y en actual tramitación desde la Central de Puerto a Soto de Trubia.

Dicha prolongación tendrá origen en el poste número 56 de aquella línea y cruzando el ferrocarril del Norte en su punto kilométrico 11,533, seguirá por fincas particulares hasta cruzar la carretera provincial de los Campos a Trubia, en su kilómetro 0,035, atravesando a continuación el río Nalón y la carretera del Estado de Villalba a Oviedo, en el kilómetro 11,200 terminando la prolongación inmediatamente después de este último cruce, en la caseta de distribución allí instalada por la Sociedad «La Belmontina», con cuyas líneas empalma.

Solo se solicita servidumbre de paso por vías y terrenos de dominio público por estar de acuerdo la Sociedad peticionaria con los propietarios de fincas a que interesa la prolongación.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días para la admisión de reclamaciones contra la autorización solicitada, que podrán presentarse ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Oviedo, hallándose el proyecto a disposición de los reclamantes, para su examen, en la sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 21 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

D. Sabiuo A. Gendin, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Certifico: Que el presente anuncio estuvo expuesto al público en la tabla de edictos de este Municipio, desde el día 21 de Marzo último hasta el día de la fecha, no habiéndose producido ninguna reclamación.

Para que conste de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de provincia, en Oviedo, a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Sabino A. Gendin.—Visto bueno, M. Gutierrez.

### Diputación Provincial DE OVIEDO

Impuesto de Cédulas personales.

#### CIRCULAR

Habiendo sido prorrogados para el año actual de 1928, los padrones formados por los Ayuntamientos de la provincia para la exacción del Impuesto de cédulas personales del año 1927, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 15 del corriente, acordó señalar el plazo de treinta días a contar desde el primero de Junio próximo para la confección de padrón adicional de inclusiones y exclusiones de contribuyentes, así como de las modificaciones de clasificación que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 19 de Mayo de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

### COMISION PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para contratar las obras de construcción de Establos-viviendas en la finca denominada La Cadellada, cuyo presupuesto

de contrata asciende a la cantidad de 196.141,50 pesetas, y acordado por la Comisión provincial anunciar una segunda subasta de dichas obras con sujeción al tipo y condiciones económicas que rigieron la primera, las cuales obras se ejecutarán con arreglo a la Memoria, planos, presupuesto, mediciones y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables de nueve y media a trece; se pone en conocimiento del público que dicho acto tendrá lugar el día 21 de Junio próximo y hora de las doce en la Sala de Subastas de la Excmo. Diputación provincial, conforme a las condiciones que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de Febrero próximo pasado y Gaceta de Madrid de 19 del mismo mes.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 19 de Mayo de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Anuncio previo

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día 3 de Abril último, acordó aprobar el proyecto del camino vecinal de Cancienes a Tamón, número 37 del plan formado por la Excmo. Diputación, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y provincial de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación, a fin de que en el plazo de cinco días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones

que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 21 de Mayo de 1928.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Manuel Victorero Dosal.—El Secretario, Pedro Mantilla Marin.—Rubricado.

Sesión del día 17 de Abril de 1928

(Conclusión)

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, del mes de Febrero último, de los suministros hechos por contrata y administración al Hospital y Casa de Caridad, importantes en junto 61.864,60 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de las mismas.

Vista la cuenta que remite el mismo Director, de las cantidades recaudadas durante el mes de Febrero último, importantes en junto 5.936 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador del Hospital se ingresen dichas sumas en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento durante el mes de Febrero último, importante 3.842,74 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por su total importe se expida un libramiento a favor del Administrador del Hospital a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 3 del actual, para contratar el suministro de varios géneros con destino al Hospital provincial, de cuyo documento resulta haberse adjudicado el remate provisionalmente a don José Medina Tuya, vecino de Oviedo, 1.400 kgs. de lana merina, lavada en vellón, al precio de 4,70 pesetas el kilogramo; a don Dionisio de la Fuente, 1.000 metros sábanas llave azul, 160 centímetros, al precio de 2,53 pesetas metro; 300 colechas cámaras, regentes, al precio de 10,28 pesetas una; 300 metros terliz superior, Boyer 140 centímetros, a 1,59 pesetas metro; 500 metros Vichy extra, 4 cuartas, a 1,22 pesetas metro; 500 metros cuti satén, E. Casanovas, 140 centímetros, a 2,96 pesetas metro; 500 metros dril sarga, 65 centímetros, a 1,02 pesetas metro; 500 metros Punto redondo, Algodonera de Gijón, 80 centímetros, a 1,06 pesetas metro; a don José Rubio de la Riva, también vecino de esta capital,

2.000 metros sábanas primera co-ruñesa, 160 centímetros, a 2,75 pesetas metro; 300 cobertores lana Palencia, señal cinco rayas, a 15,65 pesetas uno; 50 docenas toallas felpa, jaretón, tamaño 50 por 100, a 20 pesetas docena; 60 docenas servilletas, sarga superior, tamaño 55 por 55, a 7 pesetas la docena; 250 metros lona, 100 centímetros, a 1,88 pesetas metro; a don Dionisio de la Fuente 300 metros mahón superior, 100 centímetros, a 1,78 pesetas metro, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobar dicha subasta, adjudicar definitivamente el remate a los referidos licitadores a los precios indicados y requerirles para que en el plazo de diez días constituyan la fianza definitiva y concurren a formalizar el correspondiente contrato.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en las obras de instalación de calefacción en la Sala de Maternidad del Hospicio provincial, importante 1.760 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que remite el mismo Facultativo, de la inversión de 8.000 pesetas, del libramiento número 2.308 expedido para obras de arreglo de los patios del Hospicio provincial, que importaron 7.965,31 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe, y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista la segunda relación valorada, de las obras de construcción de la Casa de Caridad de San Lázaro, importante 125.345,23 pesetas y certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 121.582,92 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dichos documentos pasarlos a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando autorización para instalar un teléfono en la oficina que existe en la finca de La Cadellada, con el fin de que el personal de ésta pueda comunicarse con la de Construcciones civiles de esta Diputación, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado, y que se abonen los gastos de instalación y las mensualidades con cargo al Capítulo 6.º, artículo 4.º del vigente presupuesto provincial y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, una instancia de D. Custodio Díaz Alvarez, Presidente de la Sección de Turón, en la Asociación general de Ayudantes y Capataces de Minas, solicitando una subvención para la Biblioteca de obras exclusivamente profesionales que desean formar.

De conformidad con la Ponencia de Instrucción pública, se acordó conceder al Ateneo Proacense, a la Biblioteca popular de Santo

Domingo, de esta ciudad, y a la Biblioteca infantil circulante, de Langreo, los libros que solicitan, siempre que no exceda de doscientas pesetas el importe de los que se destinen a cada entidad.

Vista la instancia de D. Rafael Sarandeses, Médico de la Beneficencia provincial, solicitando se le conceda la jubilación a que tiene derecho, con el haber pasivo que pueda corresponderle; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y declararle jubilado con el haber pasivo anual de 5.896 pesetas, sin descuento, que empezará a percibir desde el día siguiente al en que se acuerde su jubilación, equivalentes a los cuatro quintos del sueldo regulador, por llevar más de treinta y cinco años de servicios efectivos prestados a la Corporación y sesenta de edad, para pedir su jubilación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las siguientes reclamaciones: de D. Emilio Cepeda, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al año de 1927; de D. José Ramón Riego Fernández, vecino de Teverga, reclamando contra la clasificación de su cédula correspondiente al mismo año, y de don Domingo Reinal Pascual, Maestro de primera enseñanza, vecino de Figueras, reclamando igualmente contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente a dicho año de 1927.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones siguientes: de D.ª Amelia Pérez Mier, vecina de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año de 1927; de D. Raimundo García Prida, vecino de Campo de Caso, contra el procedimiento de apremio que se le sigue por el Ayuntamiento de Oviedo, por la falta de pago de sus cédulas personales, correspondientes al año de 1926; de D. José Vicente Díaz Golderos, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al año de 1927; de D.ª Fuenclisa Poláez Palomino, vecina de esta capital, contra la clasificación con que su madre D.ª María Palomino, figura en el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1927; de D.ª Sotera Pereira Campoamor, vecina de esta capital, contra la clasificación con que su hermana D.ª Gabriela Pereira, figura en el padrón de cédulas correspondiente al año de 1927; de D.ª María García Guisasa, vecina de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal de 1927; de D. Cipriano Alvarez Pedrosa, Procurador de los Tribunales, vecino de esta capital, contra la clasificación con que su madre D.ª Eulalia Fernández Cuesta, figura en el padrón de cédulas correspondiente al año de 1927; de D. Regino Pulido Martínez, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal del año de 1927; de D. Antonio Sierra Gallego, vecino de esta ciudad, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año de 1927, y de D. José López

García, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula correspondiente al mismo año de 1927.

Visto un oficio del Alcalde de Gijón, participando que D. Mario Nicolás Suárez, vecino de aquella villa, carece en la actualidad de medios de vida; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, rectificar su cédula personal y clasificarle en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª.

De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos, se acordó expedir un libramiento a favor del Depositario de Fondos provinciales, por 20.063'68 pesetas, para pago del impuesto de utilidades de los empleados de la Exema. Diputación y de las jubilaciones y pensiones concedidas con posterioridad al 20 de Mayo de 1924.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente del Gremio de Pescadores «El Progreso Marino», de San Juan de la Arena, dando las gracias en nombre de dicha Sociedad por el donativo que esta Diputación les hizo.

Visto el expediente instruido a instancia de Nemesio Castro Parrondo, de Muñas de Arriba (Luarca), solicitando sea admitida en el Hospicio la niña Emilia Rubio Castro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado, admitiendo en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria a la niña Emilia Rubio Castro, hija de Marcelino y María.

Visto el expediente que remite el Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, instruido a instancia de José Fernández Menéndez, vecino de dicho concejo, para ingresar en el Hospicio a sus hijos Benjamin, Miguel, José, Angel y Consuelo Fernández Argüelles; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitir a los niños Benjamin, Miguel y José en dicho Asilo hasta cumplir la edad reglamentaria, previo reconocimiento facultativo del padre de los mismos, a fin de comprobar que se halla impedido para el trabajo, y no admitir a los niños Angel y Consuelo Fernández Argüelles, toda vez que, dada la situación del padre y del tío de los mismos Armando Argüelles Antuña, podrán ser atendidos por estos.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente y Secretario de la Entidad Menor de Cornellana, transmitiendo acuerdo de la misma en el que consta el agradecimiento de dicha Entidad a esta Diputación por la subvención de 5.000 pesetas, para obras sanitarias en Cornellana.

Vista la instancia de D. Emilio Vazquez Magdalena, vecino de Oviedo, solicitando hacer prácticas en el Hospital provincial; se acordó acceder a lo solicitado, siempre que aporte como de su propiedad las blusas y demás efectos necesarios a tal fin.

Vista una instancia del Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de Tineo, solicitando una subvención para un concurso de ganado que ha de celebrarse en aquella villa el día 7 del próximo Junio, se acordó acceder a lo solicitado, concediendo a tal efecto la cantidad de 500 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la cantidad figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista una instancia de D. Constantino Cabal, vecino de esta ciudad, solicitando la publicación por cuenta de esta Diputación del tercer tomo de su obra «La Mitología Asturiana», titulado El Sacerdocio del Diablo, se acordó manifestarle que remita presupuesto para la edición de la mencionada obra y el original que se devolverá para su examen, a fin de adoptar la resolución que proceda.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, interesando se provea de uniforme a los subalternos del Establecimiento, se acordó que por D. Enrique Gonzalez se confeccionen y se abone su importe con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto de dicho Asilo.

De conformidad con lo que manifiesta el Negociado correspondiente de la Intervención de Fondos provinciales, se acordó expedir a favor del Administrador general de Arbitrios provinciales, habilitado del personal afecto al servicio de vigilancia y recaudación, un libramiento por 426,61 pesetas, para completar con las 15.780,04 pesetas de los libramientos números 444, 445, 446 y 447, del 22 de Marzo último, las 16.206 pesetas 65 céntimos, total importe de las nóminas de Administradores locales, Recaudadores, Vigilantes Recaudadores y Auxiliares de la Administración.

Se acordó conceder a los Ayuntamientos de Llanes y Carreño 1.500 y 1.000 pesetas respectivamente en concepto de subvención para premios en los concursos de ganados que celebren, y que se abone dicha cantidad con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Anunciado el próximo viaje a España del Presidente de la República de Cuba, se acordó invitarlo a que verifique su desembarque en el puerto de Gijón para que sea Asturias la primera en tener el honor de recibir a tan ilustre personalidad y que en otro caso no regrese a su país sin haber visitado a esta provincia a la que está unido aquel con tan estrechos lazos.

Se acordó conceder un amplio voto de confianza al Sr. Presidente de la Diputación para que disponga cuanto crea necesario a la organización de los actos que estime oportuno realizar con motivo de la próxima visita a Asturias de S. A. R. el Infante D. Jaime de Borbón; y abonar los gastos que aquellos originen con cargo a la cantidad consignada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión, siendo las diecisiete cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Grandas de Salime

Aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión del día 12 del actual el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

R. al núm. 1.256

### Alcaldía de Villaviciosa

Según se participó oportunamente al interesado, por notificación personal y por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 15 de Septiembre de 1926, el proyecto aprobado para el abastecimiento de aguas de esta villa afecta a un aprovechamiento de la pertenencia de D. Ramon Fernandez Morán, destinado a la producción de energía eléctrica, denominado Mantequera de Grases, radicante en la parroquia del mismo nombre, en este término municipal.

En concepto de indemnización de los perjuicios que sufrirá el referido aprovechamiento por la privación del caudal derivado a esta villa, este Ayuntamiento, de conformidad con la tasación técnica, acordó abonar la cantidad de tres mil treinta y tres pesetas, partida figurada al número 22 del Cuadro-resumen correspondiente.

Habiéndose ausentado de este término el D. Ramon Fernandez Morán, e ignorando esta Alcaldía su actual paradero, se hace público la tasación por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, advirtiéndose que transcurrido el plazo de quince días sin recibir respuesta, se considerará aceptada esta oferta, y las sucesivas diligencias se entenderán con el Ministerio fiscal.

Villaviciosa, 14 de Mayo 1928.—El Alcalde, N. Bañina.

R. al núm. 1252

### Alcaldía de Soto del Barco

Aprobados por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día de hoy, los proyectos de ampliación y mejora de la escuela de S. Juan de la Arena y construcción de un lavadero público en el mismo punto, se hace saber que durante el plazo de diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la necesidad de la ejecución de las citadas obras, debiendo advertir que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contrata-

ción de obras y servicios municipales de 2 de Junio de 1934.

Soto del Barco, a 11 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Hipólito Morán.

### Alcaldía de Pola de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, para las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado, construcción de grupos escolares y de una plaza cubierta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más, pueden los contribuyentes formular las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pola de Siero, Mayo 3 de 1928.—José Parrondo.

R. al núm. 1.237

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en juicio ejecutivo, seguido a instancia de doña Amalia Fano Lires y otros, contra D. Constantino Rodriguez Martinez y otra, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandantes D.ª Amalia Fano y Lires, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de esta población; D. Ramon Suárez Pazos, Ingeniero, casado, mayor de edad, de esta vecindad, y D. Daniel Suárez Pazos, Capitán, casado, mayor de edad, vecino de Madrid, representados por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, y dirigidos por el Abogado D. Secundino de la Torre, y de la otra como ejecutados D. Constantino Rodriguez Martinez y su esposa D.ª María del Rosario Fernandez González, mayores de edad, el primero ausente en paradero ignorado, y la segunda con residencia en Gijón, aquél en rebeldía, y ésta representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y dirigida por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, sobre pago de pesetas, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo ordenar y ordeno que siga adelante la ejecución por la cantidad de seis mil setecientas pesetas, contra D. Constantino Ro-

driguez Martinez, y D.ª María del Rosario Fernandez González, y por tres mil pesetas contra doña María del Rosario Fernandez González, intereses del seis por ciento de ambas cantidades, desde el veintinueve de Febrero de mil novecientos veintitrés hasta su completo pago a los acreedores doña Amalia Fano y Lires, y D. Ramon y D. Daniel Suárez Pazos, e impongo las costas a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y de mandato del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de notificación al ejecutado rebelde, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.248

D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Darío Mijares Carriles, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Llanes, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima Gutierrez, y dirigido por el Abogado D. José María Saro, y de la otra, como demandado, D. Jesús Mijares Carriles, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Méjico, hoy en paradero ignorado, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo a D. Jesús Mijares Carriles, de la demanda contra él formulada en este pleito por D. Darío Mijares Carriles, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta primera instancia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Oviedo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Fernandez Giro.

D. Emilio Cuesta Fernandez, Juez municipal de la Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio verbal sustanciado ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, representando a D. Gumersindo Pérez Garcia, soltero, industrial, mayor de edad y vecino de esta Capital, contra D. Segundo Lopez, casado, también industrial y vecino de Cataluña, en Trubia, hoy en paradero ignorado, sobre pago de seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, se le embargaron para el cubrimiento de esta suma y de las costas, los efectos siguientes:

Ciento siete botellas de licores de varias clases y marcas, 127,75 pesetas.

Un garrafón con dieciséis litros de refresco de limón, con envase, 28 idem.

Cuatrocientas ochenta y dos botellas de sidra vacías, 96,40 idem.

Doscientas cincuenta y seis latritas de conservas, varias clases, 42,95 idem.

Quinientos tres paquetitos de té de varias clases y marcas, 101,60 idem.

Noventa y una pastillitas de almídon Remy, muy estropeadas, 2,50 idem.

Nueve paraguas de caballero, de palo, algodón, imitación bastón, 22,50 idem.

Uno idem idem de varilla de hierro, 4 idem.

Cuarenta saquitas de un kilo de arroz de Valencia, 20 idem.

Cincuenta y siete kilos de jabón Chimbo, pastillas de un cuarto de kilo, 57 idem.

Cuatro botes de Incestoides de Ruiztablado, 5 idem.

Ciento cuarenta y tres ovillos de algodón para zurcir, 7,15 idem.

Una caja de madejas de algodón La Pajarita, 1,50 idem.

Ochenta y siete bobinas de hilo blanco, 7 idem.

Doscientos ochenta y siete carretes de hilo blanco y negro, algunos sucios y viejos, 65 idem.

Ocho cajas y media de ovillos semi-seda La Dalia, 15,30 idem.

Doce ovillos semi-seda Hilaturas S. A., 0,45 idem.

Dos paquetes de madejas de algodón, 5 idem.

Setenta y seis piecitas cinta de retorta, algunas muy sucias, 4,75 idem.

Cuatro retazos hiladillos de varios colores, 1 idem.

Diez madejas de esterilla y cinta de encolchonar, 8,75 idem.

Quince paquetes de mecha para encendedores, 15 idem.

Sesenta y cuatro velas de esperma y cuarenta y siete de cera, 18,15 idem.

Ochocientas atrapamoscas, marca Iberia, en ocho cajas, 32 idem.

Cuarenta y seis paquetes de sal molida de medio kilo, 2,50 idem.

Dos mil cuatrocientos setenta y seis libritos de papel de fumar de varias marcas, 75,40 idem.

Quince cajitas de cerillas, 0,75 idem.

Ciento veintitrés lapiceros, 10 idem.

Noventa y seis medias libras de chocolate de varias clases, 36 idem.

Doscientos setenta y seis pares de calcetines de diferentes tamaños, algunos de ellos apollados y otros viejos, 88,40 idem.

Setenta y siete pares de medias de señora y niña, 27,85 idem.

Trescientos un pares de alpargatas varios tamaños, algunos sucios, 25,75 idem.

Treinta y cuatro pares de alpargatas de lona blanca, 34 idem.

Dieciocho pares de zapatillas de orillo de varios tamaños, 36 idem.

Suma total pesetas, 1.225,40.

En providencia del día de hoy se acordó anunciar en subasta los efectos relacionados, por término de ocho días y a medio de edictos que se fijen en el sitio público y publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando para que tenga lugar el remate el día treinta del actual, a las once de la mañana, en este Juzgado, calle Quintana.

Las personas que deseen obtenerlos acudirán el día y hora señalados al punto referido, haciendo presente que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total valor expresado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Oviedo, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Emilio Cuesta.—El Secretario, Telesforo Tejedor.

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente promovido por el Procurador D. Andrés Tames Escobedo, en nombre de D.<sup>a</sup> Elena Caballero de Tineo y Pruneda, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta ciudad, en solicitud de que se le declare heredera abintestato de su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Maria Caballero de Tineo y Pruneda, que falleció en esta capital el día trece de Septiembre de mil novecientos veintiseis, sin otorgar testamento.

Además de la D.<sup>a</sup> Elena, reclaman la herencia y solicitan que se les declare herederos abintestato de la causante, sus hermanos de doble vínculo D.<sup>a</sup> Matilde y doña Francisca, vecinas de Oviedo; don Eduardo, que lo es de Gijón; don Francisco, con residencia en Buenos Aires, y D. Manuel, ausente en ignorado paradero.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo, a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Faustino Menendez Pidal.—El Secretario Antonio L. Planas.

#### Juzgado de Tineo

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia

de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de abintestato de don Florentino Rodríguez Villasonte y Rodríguez Bolaño, y su esposa doña Matilde Fernández Cortina, vecinos que fueron de Linares, en Allande, promovidos acumuladamente en este Juzgado por el Procurador don Julián del Casero, en nombre de don Saturnino Rodríguez Pérez, vecino de Arganzúa, como adquirente de los derechos de don José Rodríguez Fernández, se cita a los interesados don Antonio, doña Faustina y don Benigno Rodríguez Fernández, como hijos de los causantes don Florentino Rodríguez y doña Matilde Fernández, y doña María Fernández en el concepto de viuda de don Buenaventura Rodríguez Fernández, hijo también de dichos causantes, todos ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, P. H. Manuel Alvarez.

#### ADUANA DE GIJON

#### ANUNCIOS

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de un baúl con peso de 25 kilogramos rotulado a nombre de Alfonso Iglesias, conteniendo ropa usada, conducido a este puerto por el vapor «Cuba», se hace público previniendo que de no interponer reclamación en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del primer anuncio de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 11 de Mayo de 1928.

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de una caja, peso 29 kilogramos conteniendo efectos domésticos usados mercancía consignada a Higinio Bengochea, y comprendida en el Manifiesto número 301/27, conducida a este puerto por el vapor Alfonso XI I, procedente de Veracruz, se hace público previniendo que de no interponer reclamación en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del primer anuncio de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL, se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 8 de Mayo de 1928.

3-3

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en

las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ, Soledad, como de unos 40 años, domiciliada últimamente en Oviedo, calle del Rosal, número 21, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, procesada por muerte por aborto provocado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión y ser indagada.

1.208

MENDEZ SUAREZ, Juan, de 26 años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, mecánico, natural de La Coruña, donde tuvo su última vecindad, actualmente en paradero ignorado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lueara, al objeto de ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión, contra él acordada, en sumario que en el mismo Juzgado se le sigue con el número 4 del año actual, por hurto de cantidad.

1.234

SERANTES MARTINEZ, Pascual, de 47 años de edad, hijo de José y de Filomena, casado con María, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo y vecino de la Celaya, de Soto del Barco, del partido judicial de Avilés, de oficio paraguero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en el sumario 104, de 1927, seguido contra el mismo por el delito de hurto.

1.253

MENENDEZ CARBAJALES, Manuel, hijo de José y de Antonia, natural de Vivedro, Ayuntamiento de Coaña de 22 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de faltar a concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa número once, D. Joaquin Cortina Pascual, residente en Larache.

1266